

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2019/10	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	11 / de març / 2019
Durada	Des de les 12:05 fins a les 12:35 hores
Lloc	Saló de plens
Presidida per	Enric Pla Vall
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (TSV)	Enric Pla Vall	SÍ
TSV	Hugo Romero Ferrer	SÍ
TSV	Jan Valls Fernandez	SÍ
PSPV-PSOE	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SÍ
COMPROMÍS	Doménec Fontanet I Llätser	SÍ
COMPROMÍS	Jordi Moliner Calventos	SÍ
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Oscar J. Moreno Ayza	SÍ

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia



A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de les actes de las sessions anteriors de data 18 i 25 de febrer i 5 de març de 2019

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
------------------	--

Se sotmet a votació els esborranys de les actes de les sessions anteriors de data 18 i 25 de febrer i 5 de març de 2019, que prèviament s'ha distribuït a tots els membres juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia de la present sessió.

La Presidència pregunta als assistents si volen fer alguna observació a els esborranys de les actes de les sessions anteriors de data 18 i 25 de febrer i 5 de març de 2019.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat les actes de les sessions anteriors de data 18 i 25 de febrer i 5 de març de 2019.

2.- Expedient 2068/2019. Proposta d'aprovació lot de factures codi 11.

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 6 de març de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista el conjunto de facturas n.º 11 por un importe total de que engloba la siguiente relación:

TERCERO	FACTURA	FECHA	IMPORTE
ALEJANDRO BRAU CERDÁ	1-B	11-feb-19	457,38
ALFREDO MONTORO SORIANO SLU	39	31-ene-19	592,90
ANA BELEN SERRAT SERRAT	1	04-feb-19	350,00
ARMERIA RAUL SL	190000043	15-feb-19	4.834,88
ASSOCIACIO CULTURAL AMICS DE VINAROS	AJ 0001/19	14-feb-19	1.000,00
ASSOCIACIO CULTURAL AMICS DE VINAROS	AJ 0002/19	14-feb-19	300,00
ASSOCIACIO CULTURAL AMICS DE VINAROS	AJ 0003/19	14-feb-19	300,00
BILBAO SEGUROS Y REASEGUROS SA	APSB000201900000469	30-ene-19	22.674,28
CITRICS ROQUETES SLU	10	08-feb-19	2.000,01
CITRICS ROQUETES SLU	9	08-feb-19	1.850,09
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	214	30-ene-19	71,09
DAVIMA MOTORS SL	26	04-feb-19	84,70
F.E.M.P.	E/19-00560	18-feb-19	254,63
F.E.M.P.	RC/19-6185	18-feb-19	1.592,84
FIGUERAS REFRIGERACIO SL	93	18-feb-19	1.525,21
FLORISTERIA MARI TERE (MONICA FRAGA)	8	13-feb-19	250,00



G. BARREDA SLU	18	21-feb-19	1.452,00
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA	PI19142000059607	07-feb-19	19.488,44
GRUPO MAESTRAT	EMIT-19062	15-feb-19	359,37
IMPRESSIONA HNOS PRATSEVALL SL	59	11-feb-19	36,30
LAURA LAGUNA ALVAREZ	00001-B	05-ene-19	162,55
LITOCOLOR LINEART SL	1959	18-feb-19	3.102,44
MARIA ADORACION GOMEZ ESPINOSA	2	11-feb-19	394,00
RECAMBIOS GARCIA SL	E19 0100000063	04-ene-19	7,78
RECAMBIOS GARCIA SL	E19 0100000609	04-ene-19	30,59
RECICLADOS VINAROS SL	19968	30-ene-19	59,86
RUBIO LAZARO SL	-115476	14-feb-19	353,80
SEBASTIAN BRAU FEBRER	587	07-feb-19	48,67
SEBASTIAN BRAU FEBRER	685	13-feb-19	34,12
SOCIEDAD DE FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE SA	94026495	15-feb-19	2.099,25
TRACTOGARDEN SL	RC 169	01-feb-19	558,74
VAQUER PUIGSERVER CREATIVITY SL	52	06-feb-19	193,60
VIAJES MAESTRAZGO SA	000G016216	23-ene-19	1.599,65
TOTAL			68119,17

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del ultimo decreto de delegacion de competencias de fecha 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el código de facturas n.º 11 según la relación que figura en los antecedentes

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago por los importes reseñados en las facturas a las mercantiles que figuran en las mismas con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 68.119,17 €

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

3.- Expedient 2005/2019. Proposta d'aprovació lot de factures codi 12.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 6 de març de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs



Vista el conjunto de facturas nº 12 por un importe total de que engloba la siguiente relación:

TERCERO	FACTURA	FECHA	IMPORTE
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA	ABONO PARCIAL 2	28-jul-18	-35.990,50
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA	ABONO PARCIAL 3	17-jul-18	-13.743,47
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA	ABONO PARCIAL 4	24-jul-18	-56,14
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA	ABONO PARCIAL 5	24-jul-18	-1.240,51
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA	ABONO PARCIAL 6	27-jul-18	-7.824,92
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA	PI18142000242249	18-may-18	13.744,47
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA	PI18142000242851	20-may-18	1.241,51
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA	PI18142000244150	21-may-18	56,41
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA	PI18142000245260	22-may-18	6.173,19
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA	PI18142000250484	23-may-18	826,31
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA	PI18142000253380	25-may-18	197,75
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA	PI18142000255883	28-may-18	7.825,92
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA	PI18142000256771	29-may-18	35.991,50
TOTAL			7.201,52 €

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del ultimo decreto de delegacion de competencias de fecha 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el código de facturas nº12 según la relación que figura en los antecedentes

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago por los importes reseñados en las facturas a las mercantiles que figuran en las mismas con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 7.201,52 €

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

4.- Expedient 2071/2019. Proposta per al pagament assistències regidors mes de febrer 2019.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment



A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 8 de març de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Vista la relación de asistencias a comisiones y plenos, correspondiente al mes de FEBRERO

Visto el informe favorable de la Intervención municipal,

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la relación de asistencias del mes de FEBRERO por un importe total bruto de 8.925,00 € según detalle:

	Import brut
M. CARMEN RUIZ	0,00 €
DAVID ADELL	1.050,00 €
MARIA CANO	1.050,00 €
BEGOÑA LOPEZ	1.050,00 €
JORDI MOLINER	1.050,00 €
MARIA DOLORES MIRALLES	525,00 €
JOSEP LLUIS BATALLA	525,00 €
JUAN BTA. JUAN	450,00 €
JUAN AMAT	525,00 €
LUIS GANDIA	450,00 €
CARLA MIRALLES	450,00 €
AMPARO MARTINEZ	450,00 €
ELISABET FERNANDEZ	450,00 €
MIGUEL ANGEL VIDAL	450,00 €
ANABEL MATAMOROS	450,00 €
TOTAL	8.925,00 €

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la partida presupuestaria 912.23300 RC-2530.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

5.- Expedient 316/2015. Proposta per a aprovar la devolució de una part de la subvenció del Centre del Dia.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment



A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 8 de març de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Mediante resolución de concesión de fecha 5 de marzo de 2015, de la Consellera de Bienestar Social, se concede la cantidad de 234.650,00 € para la financiación del Centro de día.

Justificado en fecha 28/01/2016 por la cantidad de 218.158,00 €, tal y como indica el informe técnico de fecha 7 de marzo de 2019,

Visto el requerimiento de fecha 6 de marzo de 2019, para que se proceda a la devolución de la parte no ingresada,

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Acordar la devolución del ingreso por importe de 16.492,00 €, la cua será imputada al concepto presupuestario 45002.11.

Segundo.- Efectuar la devolución a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA, de la Entidad Banco de España, Urbana Las Barcas ,cuenta: ES73.9000.0066.9003.5000.0018.

Tercero.- Dar traslado de acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

6.- Expedient 1947/2019. Proposta per a aprovar el pagament a SINGULAR & PLURAL PROJECTES TURÍSTICS SL per a la promoció del mercat i gastronomia local.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 7 de març de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

Visto el expediente de referencia, para la contratación de los servicios para la promoción del mercado y la gastronomía local

Vista la RC 5577 practicada por la Intervención municipal,

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015



A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto propuesto con cargo a la partida presupuestaria 4314.22602

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto por importe de 7.623,00 € a favor de SINGULAR & PLURAL PROJECTES TURÍSTICS SL

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos."

7.- Expedient 3065/2018. Proposta per a aprovar el pagament de la Sentència 730/2017 més els interessos derivats en el Procediment Ordinari 478/2018 (UTE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA, FOMENTO DE BENICASIM SA).

Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
------------------	--

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 8 de març de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs

"ANTECEDENTES DE HECHO

En relación al reconocimiento de la obligación por el pago de la Sentencia 730/2017 más intereses emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Castelló Visto el informe favorable de la intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 25 de junio de 2015

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Acordar el pago de la Sentencia 730/2017 más intereses, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Castellón y derivada del PO 478/2013 (UTE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA, FOMENTO DE BENICASIM SA,)

Segundo.- Reconocer la obligación y ordenar el pago por la cantidad de 229.402,87 €, en concepto de principal , y 11.500,00 € en concepto de intereses el cual deberá efectuarse a la cuenta de consignación siguiente:

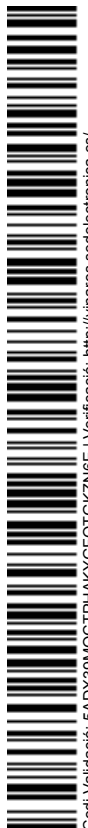
BANCO DE SANTANDER, cuenta expediente: 1417.0000.93.0478.13

Tercero.- Dar traslado de acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

8.- Expedient 1753/2019. Proposta de liquidació de plusvàlues.



Favorable	Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment
<p>A la vista de l'nforme-proposta de la Tresoreria i l'Interventor de fons de data 7 de març de 2019.</p> <p>"ANTECEDENTES DE HECHO</p> <p>En fecha 26/02/19 con registro de entrada n.º 3172, R. G. P. presenta un escrito donde indica que ha efectuado el pago de la autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana por la venta del inmueble sito en CL DE L'ESCRITA, 34 SUELO de Vinaròs, efectuada en fecha 24/01/19 y formalizada en escritura con n.º de protocolo 9 en la notaria de Gallardo. Adjunta copia de la citada autoliquidación pagada en fecha 19/02/19 por importe de 6782,14 €. En dicho escrito indica que han detectado que se liquidó el 100% del valor catastral del suelo, cuando se hizo previamente una segregación de la parcela , y la parte segregada fue la que se vendió. Adjunta autoliquidación correcta por la venta de la parte segregada, por importe de 4071,32 €, y solicita la compensación del pago efectuado con el cobro de la autoliquidación correcta, así como la devolución de la diferencia por importe de 2710,82 €.</p> <p>Examinada la escritura de compraventa con n.º de protocolo 99 otorgada en la Notaría de Jesús María Gallardo el día 24/01/19, se constata que R. G. P. es dueña del pleno dominio, con carácter privativo de un solar situado en Calle de l'Escrita, número 36-B, que ocupa una extensión superficial de 1427,96 m² mil cuatrocientos veintisiete metros y noventa y seis decímetros cuadrados. La finca objeto de esta escritura es finca resto después de la segregación formalizada en escritura otorgada el día catorce de Enero de dos mil diecinueve, con el número 58 de protocolo. La referencia catastral de la total finca es 6947. Dicha referencia catastral tiene una superficie total de 2099 m², con un valor catastral del suelo de 75558,63 €. Siendo, que se han segregado y vendido 1427 m², el porcentaje transmitido del total es de 60,03%, ascendiendo la cuota líquida a 4071,32 €.</p> <p>FUNDAMENTOS DE DERECHO.</p> <p>PRIMERO.- RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES.</p> <p>— Según el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Artículo 126. Iniciación del procedimiento de rectificación de autoliquidaciones.</u><ol style="list-style-type: none">1. Las solicitudes de rectificación de autoliquidaciones se dirigirán al órgano competente de acuerdo con la normativa de organización específica.2. La solicitud sólo podrá hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de que la Administración tributaria haya practicado la liquidación definitiva o, en su defecto, antes de que haya prescrito el derecho de	



la Administración tributaria para determinar la deuda tributaria mediante la liquidación o el derecho a solicitar la devolución correspondiente.

El obligado tributario no podrá solicitar la rectificación de su autoliquidación cuando se esté tramitando un procedimiento de comprobación o investigación cuyo objeto incluya la obligación tributaria a la que se refiera la autoliquidación presentada, sin perjuicio de su derecho a realizar las alegaciones y presentar los documentos que considere oportunos en el procedimiento que se esté tramitando que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano que lo tramite.

3. Cuando la Administración tributaria haya practicado una liquidación provisional, el obligado tributario podrá solicitar la rectificación de su autoliquidación únicamente si la liquidación provisional ha sido practicada por consideración o motivo distinto del que se invoque en la solicitud del obligado tributario.

Se considerará que entre la solicitud de rectificación y la liquidación provisional concurre consideración o motivo distinto cuando la solicitud de rectificación afecte a elementos de la obligación tributaria que no hayan sido regularizados mediante la liquidación provisional.

4. Además de lo dispuesto en el artículo 88.2, en la solicitud de rectificación de una autoliquidación deberán constar:

a) Los datos que permitan identificar la autoliquidación que se pretende rectificar.
b) En caso de que se solicite una devolución, deberá hacerse constar el medio elegido por el que haya de realizarse la devolución, pudiendo optar entre los previstos en el artículo 132. Cuando el beneficiario de la devolución no hubiera señalado medio de pago y esta no se pudiera realizar mediante transferencia a una entidad de crédito, se efectuará mediante cheque cruzado.

5. La solicitud deberá acompañarse de la documentación en que se basa la solicitud de rectificación y los justificantes, en su caso, del ingreso efectuado por el obligado tributario.

- Artículo 127. Tramitación del procedimiento de rectificación de autoliquidaciones.

1. En la tramitación del expediente se comprobarán las circunstancias que determinan la procedencia de la rectificación. Cuando junto con la rectificación se solicite la devolución de un ingreso efectuado, indebido o no, se comprobarán las siguientes circunstancias:

a) La realidad del ingreso, cuando proceda, y su falta de devolución.
b) Que se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 14.2.b) del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en el caso de retenciones o ingresos a cuenta.
c) Que se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 14.2.c) del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, cuando se refiera a tributos que deban ser legalmente repercutidos a otras personas o entidades.
d) La procedencia de su devolución, el titular del derecho a obtener la devolución y su cuantía.

2. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la Administración podrá examinar la documentación presentada y contrastarla con los datos y antecedentes que obren en su poder. También podrá realizar requerimientos al propio obligado en relación con la rectificación de su autoliquidación, incluidos los que se refieran a la justificación documental de operaciones financieras que



tengan incidencia en la rectificación solicitada. Asimismo, podrá efectuar requerimientos a terceros para que aporten la información que se encuentren obligados a suministrar con carácter general o para que la ratifiquen mediante la presentación de los correspondientes justificantes.

3. En este procedimiento se podrán solicitar los informes que se consideren necesarios.

4. Finalizadas las actuaciones se notificará al interesado la propuesta de resolución para que en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la propuesta, alegue lo que convenga a su derecho, salvo que la rectificación que se acuerde coincida con la solicitada por el interesado, en cuyo caso se notificará sin más trámite la liquidación que se practique.

- Artículo 128. Terminación del procedimiento de rectificación de autoliquidaciones.
1. El procedimiento finalizará mediante resolución en la que se acordará o no la rectificación de la autoliquidación. El acuerdo será motivado cuando sea denegatorio o cuando la rectificación acordada no coincida con la solicitada por el interesado.

En el supuesto de que se acuerde rectificar la autoliquidación, la resolución acordada por la Administración tributaria incluirá una liquidación provisional cuando afecte a algún elemento determinante de la cuantificación de la deuda tributaria efectuada por el obligado tributario. La Administración tributaria no podrá efectuar una nueva liquidación en relación con el objeto de la rectificación de la autoliquidación, salvo que en un procedimiento de comprobación o investigación posterior se descubran nuevos hechos o circunstancias que resulten de actuaciones distintas de las realizadas y especificadas en la resolución del procedimiento de rectificación.

2. Cuando se reconozca el derecho a obtener una devolución, se determinará el titular del derecho y el importe de la devolución, así como los intereses de demora que, en su caso, deban abonarse. La base sobre la que se aplicará el tipo de interés tendrá como límite el importe de la devolución reconocida.
(.....)

- Los artículos 131 y 132 respecto al procedimiento para la ejecución de las devoluciones tributarias.

— Según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Artículo 120.3 Autoliquidaciones. “Cuando la rectificación de una autoliquidación origine una devolución derivada de la normativa del tributo y hubieran transcurrido seis meses sin que se hubiera ordenado el pago por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora del artículo 26 de esta ley sobre el importe de la devolución que proceda, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el plazo de seis meses comenzará a contarse a partir de la finalización del plazo para la presentación de la autoliquidación o, si éste hubiese concluido, a partir de la presentación de la solicitud de rectificación.

Cuando la rectificación de una autoliquidación origine la devolución de un ingreso indebido, la Administración tributaria abonará el interés de demora en los términos señalados en el apartado 2 del artículo 32 de esta ley.”

SEGUNDO: DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS



— Según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (Devolución ingresos indebidos)

- Artículo 32. Devolución de ingresos indebidos.
 1. *La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta ley.*
 2. *Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.*

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al interesado no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del período a que se refiere el párrafo anterior.
 3. *Cuando se proceda a la devolución de un ingreso indebido derivado de una autoliquidación ingresada en varios plazos, se entenderá que la cantidad devuelta se ingresó en el último plazo y, de no resultar cantidad suficiente, la diferencia se considerará satisfecha en los plazos inmediatamente anteriores.*
- De conformidad con los artículos 66 y 67, el derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos prescribirá a los cuatro años desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo donde se reconozca el derecho a percibir la devolución.
- Artículo 221. Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.
 1. *El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:*
 - a) *Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.*
 - b) *Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.*
 - c) *Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción. En ningún caso se devolverán las cantidades satisfechas en la regularización voluntaria establecida en el artículo 252 de esta Ley.*
 - d) *Cuando así lo establezca la normativa tributaria.*

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley.
 2. *Cuando el derecho a la devolución se hubiera reconocido mediante el procedimiento previsto en el apartado 1 de este artículo o en virtud de un acto administrativo o una resolución económico-administrativa o judicial, se procederá a la ejecución de la devolución en los términos que reglamentariamente se establezcan.*
 3. *Cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la*



revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a), c) y d) del artículo 216 y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de esta ley.

4. Cuando un obligado tributario considere que la presentación de una autoliquidación ha dado lugar a un ingreso indebido, podrá instar la rectificación de la autoliquidación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 120 de esta ley.

5. En la devolución de ingresos indebidos se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 de esta ley.

6. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición y de reclamación económico-administrativa.

— Según el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa.

• Artículo 15. Supuestos de devolución.

1. El derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos podrá reconocerse:

a) En el procedimiento para el reconocimiento del derecho regulado en la sección 2.ª de este capítulo, cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) En un procedimiento especial de revisión.

c) En virtud de la resolución de un recurso administrativo o reclamación económico-administrativa o en virtud de una resolución judicial firmes.

d) En un procedimiento de aplicación de los tributos.

e) En un procedimiento de rectificación de autoliquidación a instancia del obligado tributario o de otros obligados en el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo anterior.

f) Por cualquier otro procedimiento establecido en la normativa tributaria.

• Artículo 17. Iniciación.

1. En los supuestos previstos en el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos podrá iniciarse de oficio o a instancia del interesado.

2. Cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la solicitud deberá dirigirse al órgano competente para resolver y, además de las menciones a que se refiere el artículo 2 de este reglamento, contendrá los siguientes datos:

a) *Justificación del ingreso indebido.* A la solicitud se adjuntarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto. Los justificantes de ingreso podrán sustituirse por la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el lugar del ingreso y su importe.

b) *Declaración expresa del medio elegido por el que haya de realizarse la devolución, de entre los señalados por la Administración competente.*

Si la Administración competente no hubiera señalado medios para efectuar la devolución, el beneficiario podrá optar por:

1.º *Transferencia bancaria, indicando el número de código de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito.*

2.º *Cheque cruzado o nominativo.*

Si el beneficiario de la devolución no hubiera señalado medio de pago, se efectuará mediante cheque.



c) *En su caso, una solicitud de compensación, en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.*

3. *Cuando el procedimiento se inicie de oficio, se notificará al interesado el acuerdo de iniciación.*

Cuando los datos en poder de la Administración tributaria sean suficientes para formular la propuesta de resolución, el procedimiento podrá iniciarse mediante la notificación de dicha propuesta.

- Artículo 18. Tramitación.

1. *En la tramitación del expediente, el órgano competente de la Administración tributaria comprobará las circunstancias que, en su caso, determinen el derecho a la devolución, la realidad del ingreso y su no devolución posterior, así como la titularidad del derecho y la cuantía de la devolución.*

2. *El órgano competente para la tramitación podrá solicitar los informes que considere necesarios.*

3. *Con carácter previo a la resolución, la Administración tributaria deberá notificar al obligado tributario la propuesta de resolución para que en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente las alegaciones y los documentos y justificantes que estime necesarios.*

Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones que las realizadas por el obligado tributario o cuando la cuantía propuesta a devolver sea igual a la solicitada, excluidos los intereses de demora.

4. *Finalizadas las actuaciones, el órgano competente para la tramitación elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución.*

- Artículo 19. Resolución.

1. *En el ámbito de competencias del Estado, la competencia para resolver corresponderá al órgano de recaudación que se determine en la norma de organización específica.*

2. *El órgano competente para resolver dictará una resolución motivada en la que, si procede, se acordará el derecho a la devolución, se determinará el titular del derecho y el importe de la devolución.*

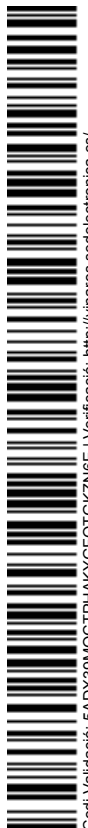
3. *En los procedimientos iniciados a instancia de parte, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse notificado la resolución expresa.*

- Artículo 20. Ejecución de la devolución.

Reconocido el derecho a la devolución mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 15 o cuando mediante ley se declare la condonación de una deuda o sanción, se procederá a la inmediata ejecución de la devolución.

— El artículo 21.1. f), s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El decreto de delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local n.º 1746 de fecha 05/09/17.



INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO. Estimar la solicitud de Rectificación y rectificar la autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana por la venta del inmueble sito en C/ De l'Escrita 34 suelo de Vinaròs, formalizada en escritura con n.º de protocolo 99 en fecha 24/01/19, que fue pagada en fecha 19/02/19, y que una vez rectificado el porcentaje transmitido quedarán de la siguiente manera:

AUTOLIQUID.	SUJETO PASIVO	CUOTA	PORCENTAJE TRANSMITIDO	DOMICILIO TRIBUTARIO
20190110482	R G PI	4071,32 €	60,03 %	C/ L'ESCRITA 34 SUELO

SEGUNDO. Reconocer el derecho a la devolución de ingresos indebidos por la diferencia de la cuota de la autoliquidación pagada, N.º 201900611 por importe de 6782,14 € con la resultante después de su rectificación, así como aprobar la devolución del interés demora regulado en el artículo 26 de la Ley General Tributaria, ejecutándose la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por la interesada:

CUOTA PAGADA	NUEVA CUOTA	A DEVOLVER	INTERESES	TOTAL
6782,14€	4071,14 €	2710,82 €	5,85 €	2716,67 €

TERCERO. Notificar a la interesada el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de recursos pertinentes y plazo para su interposición."

9.- Despatx extraordinari.

DE 1.- Expedient 3022/2016. Proposta per a aprovar la primera pròrroga del contracte del subministrament de la uniformitat de la Policia Local de l'Ajuntament de Vinaròs.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

El Sr. alcalde dóna compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern.

Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.



A la vista de l'informe de la TAG de contractació i l'Interventor de fons de l'Ajuntament de Vinaròs en data 8 de març de 2019.

"En relació amb el contracte subscrit amb l'Armeria Raúl S.L. en data 25 d'abril de 2017, INFORMO el següent,

"ANTECEDENTS DE FET

1. En data 25 d'abril de 2017, l'Ajuntament de Vinaròs va subscriure el contracte administratiu per al subministrament de la uniformitat de la Policia Local de l'Ajuntament de Vinaròs (Exp. Generals 10/16 i Gestiona núm. 3022/2016) amb l'empresa ARMERIA RAÚL SL.
2. En data 22 de febrer de 2019, el Sr. Raúl García Mata, presenta sol·licitud de la primera pròrroga del contracte.
3. La responsable del contracte en data 29 de gener de 2019, ha emès informe en el que proposa l'aprovació de la primer pròrroga d'un any, sent que persisteixen les circumstàncies que van justificar la necessitat de la contractació.

FONAMENTS DE DRET

D'acord amb el que estableix la clàusula 5 del Plec de Clàusules Administratives Particulars i la clàusula segona del contracte:

«El contracte tindrà una duració de dos anys des de la formalització, amb la possibilitat de dos pròrrogues d'un any cadascuna.»

1. INFORME-PROPOSTA:

S'informa favorablement la sol·licitud de pròrroga de referència, per la qual cosa es proposa:

1. Aprovar la primera pròrroga d'un any del contracte subscrit en data 25 d'abril de 2017, del subministrament de la uniformitat de la Policia Local de l'Ajuntament de Vinaròs (Exp. Generals 10/16 i Gestiona núm. 3022/2016) amb l'empresa ARMERIA RAÚL SL.
2. Notificar a l'adjudicatària del contracte.
3. Comunicar a la Intervenció de Fons, i al Comissari Cap de la Policia Local, com a responsable del contracte, als efectes adients."

DE 2.- Expedient 6593/2018. Proposta per a aprovar la prestació dels serveis de redacció del projecte bàsic, d'execució i direcció facultativa de les obres del CEIP Jaume I de Vinaròs (Pla Edificant).

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

El Sr. alcalde dóna compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la



Junta de Govern.

Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de l'informe de la TAG de contractació de l'Ajuntament de Vinaròs en data 11 de març de 2019

"INFORME CONTRACTACIÓ A JUNTA DE GOVERN LOCAL

En relació amb l'expedient per a la contractació de la prestació dels serveis de redacció del projecte bàsic i d'execució i direcció facultativa de les obres del CEIP JAUME I de Vinaròs incloent tots els projectes complementaris necessaris per a l'execució de les obres i apertura del centre així com direcció d'execució de les obres, coordinació de seguretat i salut durant les obres, control de qualitat i direcció de les instal·lacions, finançat per la Generalitat Valenciana a càrrec del programa EDIFICANT (exp. 6593/2018-gen. 17/18), informo:

ANTECEDENTS DE FET

1.- Per Decret d'Alcaldia nº 2018-2515 de data 5 de desembre de 2018 s'adjudica la contractació de referència a la UTE DUALDE-FERRER, havent-se formalitzat el contracte en data 3 de gener de 2019.

2.- En data 25 de gener de 2019, dins del termini establert en el contracte i Plecs que van regular la licitació, l'adjudicatari va procedir a presentar el Projecte bàsic de construcció del CEIP JAUME I per a la supervisió per part de l'Ajuntament.

3.- En la clàusula 2. ALCANCE Y FASES DE LOS TRABAJOS del PPT se disposa el següent:

«.../...»

Se prevé que la redacción del proyecto se lleve a cabo en dos subfases: En una primera fase se hará entrega del proyecto básico. El Ayuntamiento procederá en su caso a llevar a cabo las consultas y/o procedimientos ante la Consellería de Educación que estime necesarias o formen parte de los compromisos y condiciones establecidos en la Delegación de competencias. El adjudicatario podrá proceder a la ejecución de la segunda fase, únicamente cuando del Ayuntamiento se lo notifique expresamente.

Fase 1.1.- Redacción del Proyecto básico.

.../...

Fase 1.2. Redacción del Proyecto de ejecución.

Una vez supervisada favorablemente la Fase 1.1. el adjudicatario pasará a elaborar el proyecto de ejecución de acuerdo con las determinaciones del presente pliego.

.../...»

En el mateix sentit, la clàusula 3. PLAZO DE EJECUCIÓN del PPT estableix:

«El plazo de ejecución de la fase 1.1, expuesta en el apartado anterior, será de 1 MES, a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato. Los plazos establecidos sólo serán ampliables por circunstancias imprevistas y siempre con la aprobación expresa del Ayuntamiento.

Desde la notificación de inicio de la siguiente fase, se llevará a cabo la entrega del



proyecto completo (fase 1.2) ajustándolo a las condiciones que se pudieran derivar de la supervisión del P Básico, en el plazo máximo de 3 meses desde el día de la citada notificación.

.../...»

4. La responsable del contracte, l'Arquitecta Municipal, va emetre en data 14/02/19 informe en el que va exposar el següent:

“../...

A los efectos de lo anteriormente dispuesto y

-Vista la propuesta presentada y que consta en el expediente.

-Considerando los informes emitidos al respecto por los técnicos de Actividades, infraestructuras y I Medio Ambiente al servicio de este Ayuntamiento ,

-Considerando que ha sido solicitada consulta a la Conselleria de Educación constando en el expediente la notificación como *rechazada*. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas :

“2. ALCANCE Y FASES DE LOS TRABAJOS

(...)En cualquier caso, el equipo redactor mantendrá estrecha relación con el Ayuntamiento y la Consellería de forma que las soluciones que se pretenda adoptar sean inmediatamente conocidas y autorizadas.

(...)

Tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de obra se llevarána cabo las reuniones y consultas necesarias con el Ayuntamiento como con la Conselleria de Educación para garantizar el cumplimiento de las prescripciones legales y criterios establecidos por esta ultima administración para la construcción de centros docentes. (...)

4. EQUIPO FACULTATIVO – SOLVENCIA TÉCNICA.

(...)

El arquitecto superior debe actuar como coordinador e interlocutor del equipo ante el Ayuntamiento y la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

(...)”

Debe entenderse que el equipo ha atendido a los criterios de la Conselleria de Educación y ha formulado las consultas necesarias para la elaboración de la propuesta por lo que esta técnico CONSIDERA QUE PUEDE PROCEDERSE A LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL CONTRATO , si bien durante la misma deberá tenerse en cuenta :

-El proyecto a redactar deberá ser un proyecto completo de edificación , ajustado en forma y contenido a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

-En la ejecución de esta segunda fase y por tanto en la redacción del proyecto completo , sin perjuicio del cumplimiento de las clausulas técnicas y administrativas del contrato y, por tanto, de la normativa de aplicación así como INSTRUCCIONES de DISEÑO y CONSTRUCCIÓN para edificios de USO DOCENTE establecidas por la SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS de la Conselleria de



Educación, investigación, cultura y deporte. en el marco del Plan Edificant se deberá atender a las siguientes CONSIDERACIONES:

-El proyecto contendrá una justificación exhaustiva del cumplimiento de la normativa de aplicación. Deberá atender especialmente a las condiciones urbanísticas de la parcela debiendo justificarse las soluciones alternativas para evitar el acceso de agua al recinto en los casos previstos en el estudio de inundabilidad realizado para la parcela.

-La memoria deberá contener la documentación mínima establecida en el código técnico estableciendo las bases para el cumplimiento de los documentos básicos y también las mayores prestaciones que se proponen para el edificio y que en este caso de acuerdo con el pliego son:

“Se prevé pues que, en desarrollo del proyecto, y siempre cumpliendo las condiciones establecidas por la Consellería de Educación, se definan los parámetros que conlleven:

-Una adecuada integración del edificio en el entorno y el lugar en el que se sitúa, debiendo ajustarse como mínimo a las condiciones expuestas en el Informe Urbanístico respecto a la Integración Paisajística del equipamiento.

-La adecuada selección de soluciones de diseño, constructivas y de materiales bajo los principios de:

•*Alta eficiencia energética: Cabe señalar que el proyecto tendrá que cumplir lo dispuesto en material de eficiencia energética por el Real Decreto 564/2017 de 2 de Junio que indica que los edificios nuevos que vayan a ser ocupados y sean de titularidad pública deberán ser edificios de consumo de energía casi nulo después del 31 de diciembre del 2018.*

•*Bajo mantenimiento: La sostenibilidad económica y medioambiental del edificio deberá justificarse también en el bajo mantenimiento durante la vida útil del edificio.*

-El compromiso con los objetivos de la estrategia Europa 2020 exige tener en cuenta además en la redacción de este tipo de proyectos aspectos como:

- Las consecuencias del cambio climático.*
- El cambio demográfico,*
- La perspectiva de género.*

Exigiéndose para el proyecto objeto de licitación la justificación expresa de cumplimiento de prestaciones relativas a estos parámetros.

-Por otra parte, habida cuenta de la situación actual del colegio Jaume I y del estado de sus instalaciones de carácter provisional, es un aspecto importante a tener en cuenta, el plazo de ejecución tanto del desarrollo de los proyectos como de las obras, por lo que, al margen del límite establecido en la memoria y delegación de competencias deben ser lo más reducidos posible permitiendo el traslado del colegio en la mayor brevedad posible.

La facilidad y rapidez en la construcción del nuevo centro deberá considerarse especialmente a la hora de desarrollar los sistemas constructivos y materiales a



emplear en la misma.”

-En relación con lo anterior se realizan las siguientes sugerencias y consideraciones:

1. De acuerdo con la documentación y las imágenes 3D aportadas, existen algunos aspectos que, de acuerdo con el contrato, deberían revisarse y consensuarse con los servicios técnicos del Ayuntamiento para evitar problemas de integración de la edificación en el entorno, como la previsión de medidas adecuadas respecto a la aparición de determinadas instalaciones en fachada.

Al respecto, la solución constructiva de la cubierta del gimnasio genera la aparición de 10 bajantes vistas en fachada, lo cual se considera impropio de la imagen pretendida. Así mismo, el sistema elegido para la cubierta puede generar problemas respecto a la rápida ejecución requerida en contrato, entre otros, por el encuentro del revestimiento de ladrillo caravista con la estructura de cubierta a planteada con doble curvatura. La solución de cubierta en el gimnasio debe revisarse además, teniendo en cuenta los posibles problemas de acceso a la misma para un fácil mantenimiento, que necesariamente debe tenerse en cuenta de acuerdo con el contrato.

- Así también, el uso de ladrillo caravista en los pavimentos exteriores del centro genera dudas acerca de la dificultad de mantenimiento que conlleva por el uso de un sistema no usado tradicionalmente en este tipo de paramentos ni con esta funcionalidad, que además se estima puede generar problemas en la correcta y rápida ejecución requerida en contrato así como la propia seguridad del tipo usuario del centro.
- De acuerdo con lo dispuesto en las INSTRUCCIONES de DISEÑO y CONSTRUCCIÓN para edificios de USO DOCENTE establecidas por la Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, investigación, cultura y deporte. en el marco del Plan Edificant, se tendrá en cuenta la buena integración del edificio escolar en su entorno urbano y su adecuación a las condiciones bioclimáticas del lugar. Se tendrá especial cuidado con la apertura de huecos no protegidos en fachada y especialmente a poniente dada la problemática que causa en la zona los vientos “mestral”, más aun cuando hay precipitaciones. Deberán establecerse en el proyecto las posibles soluciones de diseño y técnicas a este fenómeno.
- Se sugiere reconsiderar la solución dada al acceso desde la salida de emergencia del bloque de educación primaria al patio, la cual parece sobredimensionada, habida cuenta de que el acceso y salida principal de este bloque se prevé a través del porche que configura el eje central del colegio, restando espacio a la zona deportiva del patio. La solución resta espacio al ágora central del colegio y visibilidad en ambos sentidos lo cual es importante atendiendo al uso del edificio.
- Se sugiere una reconsideración de la disposición de los huertos de forma escalonada dada la dificultad de acceso y mantenimiento de los mismos que genera esta disposición en este caso.

-Por otra parte, realizada consulta a la actual dirección del colegio acerca de los aspectos a tener en cuenta en el desarrollo del proyecto, se sugiere por parte de ésta:

- Se debería prever la posibilidad desde el diseño del proyecto constructivo de



disponer de elementos de protección solar retráctiles en los patios individuales de las aulas de educación infantil.

- La necesidad de disponer varias fuentes para beber en el patio. Se debería estudiar la posibilidad de disponer pilas en las aulas.
- Considerar la disposición de bancos en el patio .
- Considerar, a la hora de distribuir sombras que el peor mes es el de septiembre, incluso octubre.
- Considerar disponer de una zona donde aparcar los carros de lo niños de infantil preferiblemente a cubierto.
- En las aulas se deberá poner especial cuidado en la disposición de las pizarras electrónicas respecto a la iluminación natural de las mismas.

-Ante la consulta al respecto realizada a los técnicos al servicio a este Ayuntamiento se han emitido los siguientes informes:

- Informe por parte de la técnica de medio Ambiente de acuerdo con el cual:

“

1. Elementos vegetales

Se da conformidad al tipo de vegetación y especies arbóreas, arbustivas y arriate variado propuesto. En la memoria no se detalla el número de ejemplares arbóreos, no obstante deberá tenerse en cuenta que éste sea el máximo posible para la existencia de sombras.

2. Riego

El riego de la zona verde deberá estar automatizado y disponer los elementos necesarios para la implantación futura de un sistema de telegestión del riego.

3. Huerto escolar

Debe existir un cercado de protección.

Debe existir disponibilidad de agua.

Se recomienda construir un pequeño almacén para guardar las herramientas.”

- Informe emitido por el técnico de Infraestructuras al servicio de este Ayuntamiento de acuerdo con el cual:

“Examinado el proyecto presentado todo parece indicar que el mismo se ajusta a las previsiones establecidas en el proyecto de urbanización de las calle Pagell y Gall en fase de ejecución por lo que respecta a alineaciones y rasantes.

Recalcar la necesidad de ajustarse en todo momento a las alineaciones y rasantes definidas en el proyecto así como a las acometidas previstas de los diferentes servicios urbanísticos (agua potable, residuales, pluviales y acometidas eléctricas. En el caso de que se estudien nuevas ubicaciones de las acometidas , podrían considerarse siempre que las obras correspondientes no se encuentren ya ejecutadas.

Por parte de los técnicos redactores se tiene que definir todavía la acometida de gas”

- Informe emitido por el técnico de Actividades al servicio de este Ayuntamiento de acuerdo con el cual:

“Con relación al asunto de referencia y revisada la “Corrección Proyecto Básico CEIP Jaume I”, el técnico que suscribe cree conveniente realizar las siguientes



CONSIDERACIONES:**1. De acuerdo con lo establecido en el proyecto básico la iluminación interior:**

“Se llevará a cabo mediante luminarias con lámparas fluorescentes equipadas con balastos electrónicos y difusores de lamas, con el fin de evitar los deslumbramientos. El resto de luminarias, tales como “downlights”, apliques de pared, etc, estarán provistas de lámparas de bajo consumo, preferentemente LED.” (pagina 70)

En otro apartado del proyecto se define:

“La iluminación se realizará con luminarias tipo led, y con los lúmenes indicados en la norma UNE-EN 12464-1:2012, Iluminación de los lugares de trabajo. Parte 1: Lugares de trabajo en interiores, atendiendo al apartado de oficinas y/o local de pública concurrencia.” (pagina 159)

Existe discrepancia en la solución adoptada, considera este técnico que la válida es la sustitución de los tubos fluorescentes y balastos electrónicos, por tubos LED.

2. Existen discrepancias respecto al sistema de climatización, calefacción y ACS. Punto 2.6.2 (pag 79 y 80) y Punto 3.12 (pagina 105).

Con independencia de la solución adoptada, sería conveniente a efectos de reducir la dependencia energética y tender a la autosuficiencia del edificio, de realizar una instalación de placas solares fotovoltaicas en la cubierta de los dos edificios principales. Puesto que, el horario de funcionamiento del centro coincide en gran medida con el ciclo solar, se podría prescindir de la instalación de baterías, y en su defecto proceder al vertido del excedente de energía a la red cuando no existe demanda por parte del centro.

3. Respecto al grupo de presión de la red de BIES

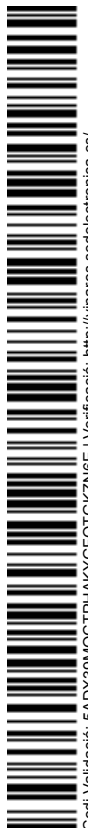
“Además, se dispondrá de un grupo de presión contra incendios enterrado situado junto al depósito en un departamento también de poliéster reforzado con fibra de vidrio, exclusivo para las instalaciones de BIE; este grupo dispondrá de alimentación eléctrica preferente desde el grupo electrógeno del edificio y estará formado por los siguientes elementos:

una bomba jockey de pequeño caudal para reposición de fugas, pruebas y capaz para el funcionamiento de una BIE; una electrobomba horizontal de servicio de gran capacidad para alimentación simultánea a dos equipos de manguera. El recinto donde se ubica el grupo dispondrá de una bomba de achique para evacuar las posibles fugas de agua.”

Sería conveniente, en la medida que ello sea posible, que el grupo no se encuentre enterrado al mismo nivel que los depósitos de agua y que se sitúe a nivel piso por encima de los mismos, con objeto de facilitar el mantenimiento, eliminar la bomba de achique y evitar la anegación del equipo.

4. La producción de ACS, se realiza mediante equipos termodinámicos y paneles solares termodinámicos. Esta instalación deberá garantizar el cumplimiento de la legislación en materia de prevención de la legionelosis.**5. Existe la posibilidad, tanto en el edificio principal como en el de infantil, de dotar a los accesos principales del edificio de un vestíbulo previo o doble puerta a efectos de evitar las fugas de frío y calor**

Todas las sugerencias anteriormente mencionadas, deben ser evaluadas por el



equipo redactor del proyecto, y si estas son consideradas, incluirse en el proyecto de ejecución.

Por otra parte se informa que de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, la tramitación necesaria para en centro es la de Declaración Responsable Ambiental, ya que el centro con una superficie construida de 4.365,91 m² inferior a 5.000 m²n NO se encuentra en el anexo II de la citada Ley.”

-Cabe señalar que dichas sugerencias se establecen siguiendo como criterio los establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas y en las INSTRUCCIONES de DISEÑO y CONSTRUCCIÓN para edificios de USO DOCENTE establecidas por la Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, investigación , cultura y deporte. en el marco del Plan Edificant :

“(…)

Las posibles modificaciones sobre el modelo contenido en la memoria que sirvió de base para la delegación de competencias , se ajustarán a las condiciones de la misma (Anexo V), así como las Instrucciones de Diseño y Construcción para edificios de uso docente (Anexo III)

Cabe desatacar de éstas:

“La integración necesaria del edificio al lugar se deben tener en cuenta unos criterios constructivos generales que favorezcan:

- La economía de medios constructivos*
- La estabilidad de recursos y el reciclaje*
- La facilidad de mantenimiento y la conservación*
- La mínima complejidad constructiva y estructural*
- La adaptación al solar y al entorno con materiales y soluciones adaptadas al lugar*
- La adaptabilidad en el programa preciso y a las adaptaciones, modificaciones y ampliaciones futuras*
- La resistencia a las presiones que ejercen los vientos de carácter huracanado y la ausencia total de elementos inestables*
- La eficiencia energética y de consumo de agua*

Por lo tanto, no se tienen que admitir formas complejas ni materiales poco experimentados, sino que para la envolvente del edificio (cubiertas, cierres exteriores y carpinterías) se tienen que procurar los materiales más experimentados, contrastados y de buena durabilidad, de acuerdo con las características tecnológicas, económicas, constructivas, etc. del lugar donde se sitúan y del presupuesto que se tiene. Hay que conseguir proyectar con la mínima cantidad de soluciones constructivas diferentes para evitar o reducir al máximo el riesgo de patologías posteriores.»

En cualquier caso, el equipo redactor mantendrá estrecha relación con el Ayuntamiento y la Consellería de forma que las soluciones que se pretenda adoptar sean inmediatamente conocidas y autorizadas.

(…)”

“1.1.1.

En el Proyecto se tendrá en cuenta la buena integración del edificio escolar en su entorno urbano y su adecuación a las condiciones bioclimáticas del lugar. La solución arquitectónica del centro no deberá ser pretenciosa ni complicada, y



procurara un ambiente que contribuya no solo a facilitar la actividad docente, sino tambien a desarrollar en los alumnos hábitos de convivencia y buena relación escolar.

(...)"

-Las anteriores consideraciones, se realizan sin perjuicio de las que se puedan realizar por la Conselleria de Educación durante el desarrollo del proyecto atendiendo a lo expuesto en el presente informe acerca de la necesidad de llevar a cabo, por parte del equipo redactor consultas a la misma para atender a los criterios y consideraciones que dicha Conselleria pueda llevar a cabo en base a la amplia experiencia en la practica proyectual de edificios destinados a la educacion infantil y primaria, así como a la posterior observación de su funcionamiento y comportamiento constructivo. (Tal y como consta en el documento de INSTRUCCIONES de DISEÑO y CONSTRUCCIÓN para edificios de USO DOCENTE)

Es lo que informo dando traslado del anterior al departamento de contratación a los efectos oportunos»

5. En data 14 de febrer s'emet informe de la TAG de Contractació proposant a la JGL i a la vista del informe de l'arquitecta, que es procedisca a l'execució de la segona fase del contracte, havent de tindre l'adjudicatari en compte les consideracions detallades en l'informe emès per l'arquitecta municipal.

6. En data 18 de febrer la Junta de Govern Local va adoptar el següent acord:

«Primer.- Es procedisca a l'execució de la segona fase del contracte amb la redacció del projecte d'execució, havent de tindre en compte l'empresa adjudicatària les consideracions detallades en l'informe de data 14 de febrer de 2019 de l'arquitecta Municipal que han segut reproduïdes en el present informe/proposta.

Segon: Notificar a l'empresa adjudicatària.»

7. Tot i l'exposat essent que als Plecs Tècnics, clàusules 2 i 3, que van regular la licitació es parla de la supervisió del Projecte Bàsic com a tràmit necessari per tal de passar a la segona fase del dit contracte, per tal d'evitar confusions i a favor d'una major seguretat jurídica que reclama l'adjudicatari, i per tal d'evitar pronunciaments poc clars, caldria l'emissió d'informe de supervisió del Projecte Bàsic d'acord amb l'establert als plecs. D'acord amb l'art. 235 LCSP l'òrgan de contractació haurà de sol·licitar l'emissió del dit informe de supervisió i als dits efectes s'emet el present informe.

FONAMENTS DE DRET

I. El Decret Llei 5/2017 de 20 d'octubre del Consell, estableix el règim jurídic de cooperació entre la Generalitat i les administracions locals de la Comunitat Valenciana, en quan a la construcció, ampliació, adequació, reforma i si escau equipament, de centres docents públics i en virtut del qual l'Ajuntament de Vinaròs es va adherir al Pla EDIFICANT (Pla de cooperació entre les dues administracions per a la delegació de competències als municipis per a la construcció, ampliació, adequació, reforma i si escau equipament dels centres docents públics).

Fruit d'aquesta adhesió el Conseller d'Educació, Cultura, Investigació i Esport va dictar



Resolució de data 30 de maig de 2018 de Delegació de competències en matèria d'infraestructures educatives a l'Ajuntament de Vinaròs per a l'actuació: nova construcció CEIP JAUME I.

Per tant, i d'acord amb aquesta Resolució de Delegació de competències és l'Ajuntament de Vinaròs qui té les competències en la matèria per a dur a terme les actuacions objecte d'aquesta licitació.

Així la competència com a òrgan de contractació li correspon a la Junta de Govern Local, a l'empara de la disposició addicional segona de la LCSP i el Decret de delegació de competències de l'Alcalde, de data 25 de juny de 2015.

II. Art. 235 LCSP

Atès l'exposat es PROPOSA L'ADOPCIÓ a la JUNTA DE GOVERN LOCAL del següent **ACORD**,

Primer: Es procedisca a sol·licitar d'acord amb l'art. 235 LCSP informe de supervisió del Projecte Bàsic presentat per l'adjudicatària als serveis tècnics municipals.

Segon: Notificar a l'empresa adjudicatària."

DE 3.- Expedient 10825/2016. Proposta per a aprovar la primera pròrroga del contracte del servei de manteniment de les estacions de bombeig d'aigües residuals i estació depuradora que depenen de l'Ajuntament de Vinaròs.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

El Sr. alcalde dóna compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern.

Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de l'informe de la TAG de contractació i l'Interventor de fons de l'Ajuntament de Vinaròs en data 8 de març de 2019

"INFORME CONTRACTACIÓ

En relació amb el contracte de servei de manteniment de les estacions de bombeig d'aigües residuals i estació depuradora que depenen de l'Ajuntament de Vinaròs subscrit en data 19 de juny de 2017, INFORMO el següent,

ANTECEDENTS DE FET

1. En data 19 de juny de 2017, l'Ajuntament de Vinaròs va subscriure el contracte administratiu del servei de manteniment de les estacions de Bombeig d'Aigües Residuals i Estació depuradora que depenen de l'Ajuntament de Vinaròs. (Exp. Generals 22/16 i Gestiona núm. 10825/2016) amb l'empresa SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número : 2019-0010 Data : 26/03/2019



Codi Validació: 5ADX39MCC1PHAKYGFQTKZNGE | Verificació: <http://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma eS-Publico Gestiona | Pàgina 24 de 27

CASTELLONENSE S.A.

2. En data 8 de febrer de 2019, el Sr. Francisco Javier Aldama Balaguer, en representació de l'empresa SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A., presenta sol·licitud de la primera pròrroga del contracte.

3. La responsable del contracte en data 25 de febrer de 2019, ha informat favorablement la pròrroga.

FONAMENTS DE DRET

D'acord amb el que estableix la clàusula 5 del Plec de Clàusules Administratives Particulars i la clàusula segona del contracte:

«El contracte tindrà una duració de DOS anys a comptar des de la data de formalització del contracte.

S'estableix la possibilitat de dues pròrrogues, d'un any cadascuna, per mutu acord de les parts, sense que la duració del contracte incloses les pròrrogues pugui excedir de QUATRE anys.»

1. INFORME-PROPOSTA:

S'informa favorablement la sol·licitud de pròrroga de referència, per la qual cosa es **proposa:**

1. Aprovar la primera pròrroga d'un any del contracte subscrit en data 19 de juny de 2017, del servei de manteniment de les Estacions de Bombeig d'Aigües residuals i Estació Depuradora que depenen de l'Ajuntament de Vinaròs (Exp. 10825/2016) amb l'empresa SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A.

2. Notificar a l'adjudicatària del contracte.

3. Comunicar a la Intervenció de Fons, i a l'arquitecte tècnic municipal el Sr. Jose I. Meseguer Ramón, com a responsable del contracte, als efectes adients."

DE 4.- Expedient 14146/2015. Expedient 14146/2015. Proposta per a aprovar el pagament del segona quota de l'expropiació de la finca situada en Avda. Juan XXIII (Capsades) a favor de Q I E o i altres.

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

El Sr. alcalde dóna compte de la urgència de l'assumpte i el presenta directament a la Junta de Govern.

Sotmesa a votació, la Junta de Govern, per unanimitat acorda aprovar-la.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Indústria i Ocupació de data 11 de març de 2019:

"Dña. María Cano Palomo, Concejal de Hacienda y Empleo del Magnífico ayuntamiento de Vinaròs



Vista la RESOLUCION DEL JURADO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CASTELLON (EXP 2/2012) de fecha 12 de mayo de 2015, por importe de DOS MILLONES SEIS MIL SESENTA Y CINCO CON CUATRO CENTIMOS DE EURO (2.006.065,04€) procedente de la expropiación de la finca sita en la Avda. Juan XXIII referencia catastral nº 4532703BE8843S0001XW

Visto el convenio firmado en fecha 11 de febrero de 2016 con la propiedad del terreno descrito arriba, cuya aprobación fue sometida al pleno de la Corporación en fecha 28/01/2016.

Considerando que en la cláusula segunda del convenio de referencia se estipula el pago de 457.314,07 € correspondiente a la cuota del ejercicio 2019 para el 1 de marzo de 2019 y que la cláusula tercera remite al anexo del convenio para determinar los porcentajes y condiciones del pago.

Visto que el presupuesto de 2019, ha entrada en vigor a día de hoy,

Considerando que en la partida 15110.600.06.16 "Ejecución RJEF EXP 2/2012" existe consignación presupuestaria para hacer frente al pago del segundo plazo.

Visto el informe de la intervención de fondos

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO:**

PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el convenio de pagos de expropiación firmado el 11 de febrero de 2016 (EXP 14146/2015).

SEGUNDO.- Autorizar, disponer gastos , reconocer la obligación y ordenar el pago por importe total de 457.314,07 €, según detalle:

Doña C... QI... E...), (50 %), por importe de 228.657,03 €

PLANA DE SERVER, S.L., (25%), por importe de 114.328,52 €

Doña A... B... A...), (12,5%), por importe de 57.164,26 €

Doña M... Ár... A... C...), (12,5%), por importe de 57.164,26 €

TERCERO.- Notificar a los interesados.

CUARTO.- Dar traslado a la Intervención Municipal, así como a la Tesorería, a los efectos oportunos."

B) ACTIVITAT DE CONTROL

10.- Dació de compte de diversos assumptes.

No n'hi ha.



C) PRECS I PREGUNTES

11.- Precs i Preguntes.

No n'hi ha.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN

Número : 2019-0010 Data : 26/03/2019

